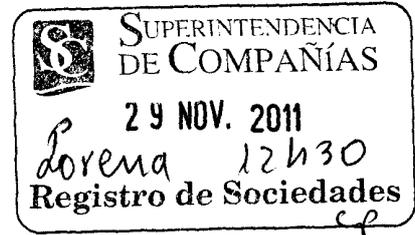


59381

Quito, 28 de noviembre del 2011

EXPEDIENTE No. 154012

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Ciudad



De mi consideración:

Adjunto al presente, sírvase encontrar copias de la escritura de posesión efectiva de las acciones del difunto Sr. Gonzalo Lara, a nombre de sus herederos, a fin de que se proceda al registro de las mismas.

FECHA	CEDENTE	RUC/CC	CESIONARIO	CC	No. Acciones
05/04/2011	Luis Gonzalo Lara Ramírez	0400149258	Rosa Victoria Flores Clerque	1000410371	1234
			Manfred Ulices Lara Flores	1709356511	1233
			Romel Patricio Lara Flores	1001442688	1233
			Omar Onacis Lara Flores	1001585031	1233
			Julissa Lorena Lara Flores	1711632685	1233

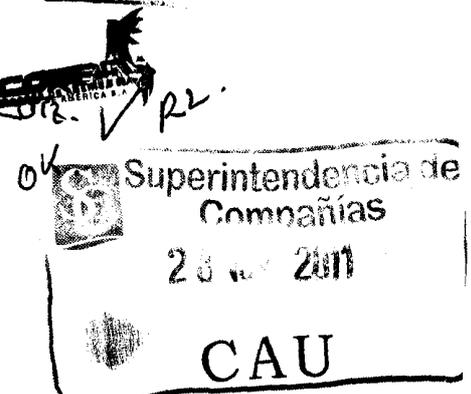
Sin otro particular y agradeciendo de antemano por la atención y agilidad que se sirva dar al presente.

Se registra posesión efectiva de bienes y transferencia de acciones. Idg. 30/11/11.

Atentamente,
LICORES DE AMERICA S. A.
LICORAM

Nelson Mauricio
Nelson Mauricio Ruiz Ramirez
GERENTE GENERAL

ESCANEAR





NOTARIA TERCERA

DEL CANTON QUITO



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

NOTARIO

ESCRITURA No: _____ 3334 _____

COPIA: _____ **TERCERA** _____

DE LA ESCRITURA DE: _____

PROTO. DE ACTA NOTARIAL DE POSESION EFECTIVA

OTORGADA POR: _____ DE LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE _____

A FAVOR DE: _____ LUIS GONZALO LARA RAMREZ _____

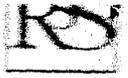
EL: _____ ROSA VICTORIA FLORES CLERQUE Y OTROS _____

PARROQUIA: _____ QUITO _____

CUANTÍA: _____ INDETERMINADA _____

Quito, a ____ de _____ de 20__
5 ABRIL

Dirección: Jorge Washington E4-59 y Av. Amazonas
Edif. Rocafuerte - 5to. Piso
Telefax: 252-0214 / 252-8969 / 255-8336 / 250-0086
email: principal@notariaterceraquito.com
Quito - Ecuador



NOTARIA
TERCERA

ESCRITURA NUMERO:

TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA
Y CUATRO (3334)

TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA
Y CUATRO (3334)

QUITO, 5 DE ABRIL DEL 2011

PROTOCOLIZACION
DE ACTA NOTARIAL DE POSESION EFECTIVA DE LOS
BIENES



DEJADOS POR EL CAUSANTE
LUIS GONZALO LARA RAMIREZ

A FAVOR
ROSA VICTORIA FLORES CLERQUE Y OTROS

DI: 3 COPIAS

MCP

LEGAL ADVISING

ASESORIA LEGAL Y EMPRESARIAL

SEÑOR NOTARIO:

En el registro de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase incorporar una más de Posesión Efectiva, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTE.-

A la suscripción del presente instrumento público, en forma libre y voluntaria comparecen: la el señor Rommel Patricio Lara Flores, por sus propios y personales derechos y en su calidad de Apoderado Especial de la señora Rosa Victoria Flores Clerque, según poder que se adjunta como documento habilitante, casado, Omar Onassis Lara Flores, por sus propios derechos y en calidad de Julissa Lorena Lara Flores, según poder que se adjunta como documento habilitante, casado, Manfred Ulises Lara Flores, casado, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

- a) De la partida de defunción que adjuntamos, se desprende que mi cónyuge y nuestro padre, **LUIS GONZALO LARA RAMIREZ**, falleció en la parroquia de Cumbayá, ciudad y cantón Quito, provincia de Pichincha, el veinte y tres de diciembre del dos mil diez.
- b) De la partida de matrimonio que adjuntamos se desprende que el señor Luis Gonzalo Lara Ramirez contrajo matrimonio con la señora Rosa Victoria Flores Clerque en la ciudad de Ibarra el 20 de junio de 1965.
- c) De las partidas de nacimiento que adjuntamos se desprende que somos hijos del fallecido señor **LUIS GONZALO LARA RAMIREZ**.
- d) Al fallecimiento de mi cónyuge y de nuestro padre quedamos como únicos y universales herederos de los bienes dejados por el difunto señor **LUIS GONZALO LARA RAMIREZ**.

TERCERA: PETICIÓN.-

Con los antecedentes expuestos anteriormente, y con fundamento en lo previsto por los artículos mil veinte y ocho y mil veinte y nueve del Código Civil, y del artículo seiscientos setenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, acudimos ante usted señor Notario, solicitándole que en virtud

TELÉFONO: 095628452 - 022406236

LEGAL ADVISING

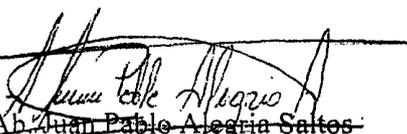
ASESORIA LEGAL Y EMPRESARIAL

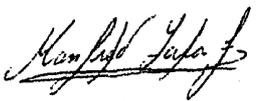
de lo dispuesto en el artículo dieciocho, numeral doce de la Ley Notarial, declare bajo juramento que los comparecientes tienen derecho en la sucesión de los bienes dejados por el señor LUIS GONZALO LARA RAMIREZ., conforme lo acreditamos con los instrumentos públicos antes referidos, los mismos que usted señor Notario se servirá agregarlos como documentos habilitados. Receptada la declaración juramentada, solicito señor Notario, se digne disponer la elaboración de la respectiva acta mediante la cual se nos conceda la Posesión Efectiva en forma pro-indiviso de todos los bienes dejados por el señor LUIS GONZALO LARA RAMIREZ, a nuestro favor en calidad de hijos y cónyuge sobreviviente por ende herederos. Igualmente se dignará disponer que la copia del acta sea inscrita en los Registros de la Propiedad correspondientes, para los fines pertinentes.

CUARTA.- GASTOS.-

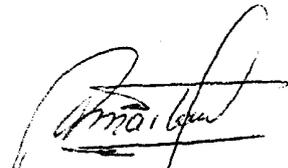
Los gastos que demande la suscripción de la presente Posesión Efectiva será de cuenta de los comparecientes.

Usted señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la plena validez de este documento escriturario


Ab. Juan Pablo Alegria Santos
Abogado matrícula 17-2010-609 FAP


Sr. Manfred Ulices Lara Flores


Sr. Rommel Patricio Lara Flores


Sr. Omar Onascis Lara Flores

TELEFONO: 095635452 - 022406236



NOTARIA
TERCERA

ESCRITURA NÚMERO: TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y
UNO (3331)

DECLARACIÓN JURAMENTADA

OTORGADO POR

SRA. ROSA VICTORIA FLORES CLERQUE

SRA. JULISSA LORENA LARA FLORES

SR. MANFRED ULICES LARA FLORES

SR. ROMMEL PATRICIO LARA FLORES

SR. OMAR ONASCIS LARA FLORES

CUANTÍA INDETERMINADA

DI 2 COPIAS

M.C.P.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día, ~~cuatro~~ **cinco (05)** de abril del dos mil once, ante mí, Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, comparece el señor ROMMEL PATRICIO LARA FLORES, por sus propios derechos y en calidad de Apoderado de la señora Rosa Victoria Flores Clerque, según poder que se adjunta como documento habilitante casado, OMAR ONASCIS LARA FLORES, por sus propios y personales derechos y en calidad de Apoderado de Julissa Lorena Lara Flores, según poder que se adjunta como documento habilitante, Manfred Ulices Lara Flores, casado. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, a quienes de conocerlos doy fe, por haberme presentado sus cédulas de ciudadanía cuyas copias certificadas se adjuntan a la presente escritura como documento habilitante; bien instruidos por mí, el

Dir.: Jorge Washington E4-59 y Av. Amazonas, Edif. Rocafuerte, 5to. piso, Of. 5 S

Telefax: 252 0214 • 252 8969 • 255 8336 • 250 0086

email: principal@notariaterceraquito.com

Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo con la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase incorporar una más de Posesión Efectiva, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- A la suscripción del presente instrumento público, en forma libre y voluntaria comparecen: el señor ROMMEL PATRICIO LARA FLORES, por sus propios derechos y en calidad de Apoderado de la señora Rosa Victoria Flores Clerque, según poder que se adjunta como documento habilitante casado, OMAR ONASCIS LARA FLORES, por sus propios y personales derechos y en calidad de Apoderado de Julissa Lorena Lara Flores, según poder que se adjunta como documento habilitante, Manfred Ulices Lara Flores, casado. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) De la partida de defunción que adjuntamos, se desprende que mi cónyuge y nuestro padre, LUIS GONZALO LARA RAMIREZ, falleció en la parroquia de Cumbayá, ciudad y cantón Quito, provincia de Pichincha, el veinte y tres de diciembre del dos mil diez. b) De la partida de matrimonio que adjuntamos se desprende que el señor Luis Gonzalo Lara Ramírez contrajo matrimonio con la señora Rosa Victoria Flores Clerque en la ciudad de Ibarra el veinte de junio de mil novecientos sesenta y cinco. c) De las partidas de nacimiento que adjuntamos se desprende que somos hijos del fallecido señor LUIS GONZALO LARA RAMIREZ. d) Al fallecimiento de mi cónyuge y de nuestro padre quedamos como únicos y universales herederos de los bienes dejados por el difunto señor LUIS GONZALO LARA RAMIREZ. TERCERA: PETICIÓN.- Con los antecedentes expuestos anteriormente, y con fundamento en lo previsto por los artículos mil veinte y ocho y mil veinte y nueve del Código Civil, y del artículo seiscientos setenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, acudimos ante usted señor Notario, solicitándole que en virtud de lo dispuesto en el artículo dieciocho, numeral doce de la Ley Notarial, declare bajo



documento que los comparecientes tienen derecho en la sucesión de los bienes dejados por el señor LUIS GONZALO LARA RAMIREZ., conforme lo acreditamos con los instrumentos públicos antes referidos, los mismos que usted señor Notario se servirá agregarlos como documentos habilitantes. Receptada la declaración juramentada, solicito señor Notario, se digne disponer la elaboración de la respectiva acta mediante la cual se nos conceda la Posesión Efectiva en forma pro-indiviso de todos los bienes dejados por el señor LUIS GONZALO LARA RAMIREZ, a nuestro favor en calidad de hijos y cónyuge sobreviviente por ende herederos. Igualmente se dignará disponer que la copia del acta sea inscrita en el Registro de la Propiedad de los Cantones correspondientes, para los fines pertinentes. CUARTA.- GASTOS.- Los gastos que demande la suscripción de la presente Posesión Efectiva será de cuenta de los comparecientes. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la plena validez de este documento escriturario. (Firmado) Abogado Juan Pablo Alegria Saltos, matrícula número diecisiete dos mil diez seiscientos nueve, del Foro de Abogados de Pichincha". HASTA AQUÍ LA MINUTA. Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí, el Notario, se ratifican en todo lo dicho y para constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

SR. MANFRED ULICES LARA FLORES
C.C. - 1709356511

SR. ROMMEL PATRICIO LARA FLORES
C.C. 1001442688

SR. OMAR ONASCIS LARA FLORES
C.C. 100158503-1

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

Dra. Mariela Pozo Acosta



REPUBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21

ESCRITURA No.

PODER GENERAL

QUE OTORGA:

SRA. ROSA VICTORIA FLORES CLERQUE.

A FAVOR DE:

SR. ROMMEL PATRICIO LARA FLORES

C: INDETERMINADA

W.P.

DI COPIAS

22 En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano. Capital de la República del
23 Ecuador, hoy día MARTES CUATRO DE ENERO del año dos mil once, ante mi Doctora
24 MARIELA POZO ACOSTA, Notaria Trigésima Primera del cantón Quito, la señora ROSA
25 VICTORIA FLORES CLERQUE, de estado civil viuda, de nacionalidad ecuatoriana; por sus
26 propios y personales derechos, domiciliada en esta ciudad y cantón Quito, mayor de edad,
27 hábil, a quienes de conocer doy fe, en virtud de la cédula de ciudadanía que me presenta; y,
28 me pide que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta que integramente

SEÑORA NOTARIA:- En el registro de Escrituras públicas a
su cargo se hace insertar una en la cual conste el presente Poder General, al tenor de las
siguientes cláusulas - PRIMERA. COMPARECIENTE. Comparece a la celebración y
otorgamiento del presente Poder General, la señora ROSA VICTORIA FLORES CLERQUE,
de nacionalidad ecuatoriana.- La compareciente es mayor de edad, de estado civil viuda,
habitada en esta ciudad de Quito, hábil cual en derecho se requiere para la celebración
de este tipo de contratos.- SEGUNDA. PODER GENERAL. Mediante este instrumento la
compareciente otorga Poder General amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor
del señor ROMMEL PATRICIO LARA FLORES, portador de la cédula de ciudadanía
número uno cero cero uno cuatro cuatro dos seis ocho ocho, para que a mi nombre y
representación realice lo siguiente: a) Para que administre y me represente en todos mis
bienes que poseo actualmente o que llegare a poseer en lo posterior, b) Para que adquiera
a mi favor cualquier tipo de bienes inmuebles, así como para que compre o venda toda
clase de bienes muebles o inmuebles, pactando libremente precio y forma de pago, dando y
recibiendo el dinero y bienes materia de la negociación, suscribiendo los respectivos
contratos y escrituras hasta alcanzar la legalización e inscripción en los registros
correspondientes. c) Para que en el ejercicio de la administración, pueda celebrar contratos
de arrendamiento y fijar sus condiciones arrendatarias, así como fijar las condiciones de los
mismos. d) Para que me represente judicial y extrajudicialmente en diligencias previas o
actuaciones judiciales en que sea parte sean de la naturaleza que fueren como actor o
demandada, y en toda instancia. Así mismo mandataria podrá presentar reclamos, demandas,
contestar las que deduzcan en mi contra, interponer recursos de apelación, formular
incidentes desistir de los mismos, someterse a la decisión de los otros, transigir en la forma y
el modo que a su juicio crea conveniente, contestar demandas, absolver posiciones- dentro
o fuera de juicio; e) Para que me represente ante autoridades administrativas seccionales,
municipales, policiales, militares, fiscales, etcétera, presentando solicitudes, impugnaciones,
aceptando resoluciones, etcétera; f) Para que me represente y realice cualquier trámite ante
el Servicio de Rentas Internas, Municipio, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social,

Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

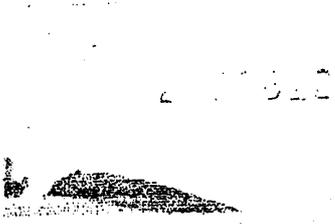
1 Registros de la Propiedad y Mercantil; Compañía de Seguros y Reaseguros e instituciones
2 del Sistema Financiero del Ecuador, abriendo o cerrando cuentas o suscribiendo o
3 cancelando obligaciones, a tal efecto podrá realizar depósitos, retiros, endosar cheques,
4 etcétera y en fin realizar cuanto trámite sea necesario para salvaguardar mis intereses; g)
5 Para que solicite créditos prendarios o de la naturaleza que fueren, a Bancos, Cooperativas
6 de Ahorro y crédito, Mutualistas o cualquier otra entidad del Sistema Financiero, h) Para que
7 constituya o forme sociedades de cualquier naturaleza, se presente a las Juntas de
8 Constitución, firme las escrituras, suscriba y pague aportaciones para las mismas, bien sean
9 en dinero, especies, muebles, inmuebles; Asista con plenos poderes a las Juntas de
10 Accionistas y de Directorio de Compañías de las cuales sea socio o accionista o tenga
11 intereses, juntas, asambleas o remuneraciones de copropietarios para lo cual este poder
12 servirá de documento suficiente para que legalice sus actuaciones. - Para que no sea falta
13 de poder la que obste el cabal cumplimiento de este encargo envisto a mi apoderado con
14 las más amplias facultades constantes en el artículo cuarenta y uno del Código de
15 Procedimiento Civil - j) Para que acuda a cualquiera de las Notarías del País y solicite la
16 posesión efectiva de los bienes dejados por el señor Luis Gonzalo Lara Ramirez conyuge
17 de la otorgante señora ROSA VICTORIA FLORES CLERQUE - k) Para que dé en donación,
18 venta o realice la renuncia voluntaria de usufructos que mantengo en mis propiedades,
19 pudiendo para esto firmar cualquier tipo de documento o escrituras en cualquier notaría del
20 País. - En resumen, el mandatario podrá representar a la mandante en todos y cada uno de
21 los actos que requiera la presencia de éste, sin limitación alguna y con su sola
22 comparecencia, otorgándole las más amplias facultades inclusive las contempladas en el
23 artículo cuarenta y cuatro del Código Procedimiento Civil Ecuatoriano, para que no sea falta
24 de cláusula especial la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. - Además el
25 mandatario queda facultado para poder subrogar parcial o totalmente el presente poder, a
26 una tercera persona de su entera confianza. - Usted señor Notario, se servirá agregar las
27 demás cláusulas de estilo para el pleno perfeccionamiento de este instrumento. - Firmado)
28 Abogada Andrea Castillo V., matrícula profesional número diecisiete - dos mil diez - ciento

CIUDADANIA 100041037-1
FLORES CLERQUE ROSA VICTORIA
IMBABURA/SN MIGUEL DE NAURCCHI
06 OCTUBRE 1938
002-2 0210 01417 F
IMBABURA/IBARRA
SAGRARIO 1938

Rosa J. de Lara

ECUATORIANA*****
VIUDO GONZALO LARA
PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICO
FEDERICO D FLORES
ENNA FELIZA CLERQUE
QUITO 04/01/2011
04/01/2023
REN 3258006





[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

INSTITUCIÓN
 NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

1001440588

LARA VIGORIS PUJARI, PATRICIO

DISE

INSTITUCIÓN NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION





CIUDADANIA 100041037-

FLORES CLERQUE ROSA VICTORIA
IMBABURA/SN MIGUEL DE U/URCUQUI

06 OCTUBRE 1938
002-2 0710 01417 F

IMPABURA TRAPPA
SAGRARIO 1938



Mano de la Lanza

EQUATORIANA***** V4343V4242

VIUDA GONZALU LARA
PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS

FEDERICO D FLCRES
ENMA FELIZA CLERQUE

QUITO 04/01/2011
04/01/2023

REN 3258006



Handwritten signature or scribble on the right side of the page.



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION
 QUITO, SEPTIEMBRE 1967



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION
 QUITO, SEPTIEMBRE 1967

2700612



REPUBLICA DEL ECUADOR
 ORGANIZACION NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 QUITO, SEPTIEMBRE 1967



131-0019
 NUMERO

1001442688
 Cedula

LARA FLORES ROMMEL PATRICIO

PICHINCHA
 PROVINCIA
 LA VICENTINA
 PARROQUIA

QUITO
 CANTON
 ZONA

[Signature]
 EL PRESIDENTE DE LA ORE



ESTADO UNIDO DE AMERICA
LARA FLORES JULISSA LORENA
ESTADOS UNIDOS
1972
1972
1972
1972
1972
1972

[Handwritten signature]



SECRET
DABADO
REQUERIDA
LARA
FLORES
1972
1972

REN 1440385



2102892

REPUBLICA DE GUATEMALA
LARA FLORES FELICIA LIRENA
ESTADOS UNIDOS
1971
1978 1988 1990
REPUBLICA DE GUATEMALA
SEÑALADO CLASE 2002



[Handwritten signature]

SEÑALADO CLASE 2002
LARA FLORES FELICIA LIRENA
REPUBLICA DE GUATEMALA
1971
1978 1988 1990
REPUBLICA DE GUATEMALA
SEÑALADO CLASE 2002

REN 1440385



2102882

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CANTÓN
1947



ECUATORIANA*****
CASADO MARIA ELENA ROSA FLORES
SUPERIOR ING. ELECTRICO
LUIS LARA
ROSA VICTORIA FLORES
QUITO 16/10/2001
18/10/2014

0271298

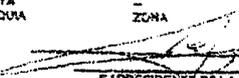


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

194-0023 1001585031
NUMERO CEDULA
LARA FLORES OMAR ONASCIS

PICHINCHA
PROVINCIA
CUMBAYA
PARAQUA

QUITO
CANTÓN
ZONA


PRESIDENTE DE LA JUNTA



Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20

ESCRITURA No.

PODER GENERAL

QUE OTORGA:

SR. RONALD NEWTON INGERSOLL Y
SRA. JULISSA LORENA LARA FLORES.

A FAVOR DE:

SR. OMAR ONASCIS LARA FLORES

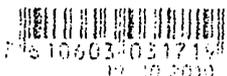
C: INDETERMINADA

W.P.

21 DI COPIAS

22

23 En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la República del
24 Ecuador, hoy día LUNES TRES DE ENERO del año dos mil once, ante mi Doctora
25 MARIELA POZO ACOSTA, Notaria Trigésima Primera del cantón Quito, comparecen el
26 señor RONALD NEWTON INGERSOLL, de nacionalidad estadounidense, inteligente en el
27 idioma español; y su cónyuge la señora JULISSA LORENA LARA FLORES, de
28 nacionalidad ecuatoriana/ estadounidense; cada uno por sus propios y personales derechos



NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL D.M. DE QUITO

1 y por los que representan en la sociedad conyugal, haciendo constar su expreso y mutuo
2 consentimiento para el otorgamiento del presente poder, los comparecientes son mayores
3 de edad, domiciliados en la ciudad de Denver - Colorado - Estados Unidos de
4 Norteamérica, y de tránsito por esta ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe, en virtud
5 de pasaporte y cédula de ciudadanía que me presentan; y, me piden que eleve a escritura
6 pública el contenido de la siguiente minuta que íntegramente transcrita a continuación dice:

7 "SEÑORA NOTARIA:- En el registro de Escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una
8 en la cual conste el presente Poder General, al tenor de las siguientes cláusulas:-

9 PRIMERA. COMPARECIENTE. Comparece a la celebración y otorgamiento del presente
10 Poder General, los cónyuges señor RONALD NEWTON INGERSOLL, de nacionalidad
11 estadounidense, inteligente en el idioma español; y, señora JULISSA LORENA LARA
12 FLORES, de nacionalidad ecuatoriana y estadounidense.- Los comparecientes son
13 mayores de edad, de estado civil casados entre sí, domiciliados en la ciudad de Denver -
14 Colorado - Estados Unidos de Norteamérica y de tránsito por esta ciudad de Quito, hábiles
15 para en derecho se requiere para la celebración de este tipo de contratos - SEGUNDA.

16 PODER GENERAL. Mediante este instrumento los comparecientes otorgan Poder General
17 amplio y suficiente para en derecho se requiere a favor de señor OMAR ONASCIS LARA

18 FLORES contador de la cédula de ciudadanía número uno cero cero uno cinco ocho cinco
19 cero tres - uno, para que a mi nombre y representación realice lo siguiente: a) Para que

20 administre y me represente en todos mis bienes que poseo actualmente o que llegare a
21 poseer en lo posterior; b) Para que adquiere a mi favor cualquier tipo de bienes inmuebles,

22 así como para que compre o venda toda clase de bienes muebles o inmuebles, pactando
23 libremente precio y forma de pago, dando y recibiendo el dinero y bienes materia de la

24 negociación, suscribiendo los respectivos contratos y escrituras hasta alcanzar la
25 legalización e inscripción en los registros correspondientes. c) Para que en el ejercicio de la

26 administración, pueda celebrar contratos de arrendamiento y fije sus cánones arrendaticios,
27 así como fijar las condiciones de los mismos; d) Para que me represente judicial y

28 extrajudicialmente en diligencias previas o actuaciones judiciales en que sea parte, sean de



CIDADANIA#005 171168880-8
 LORES JULISSA LORENA
 ESTADOS UNIDOS/
 JULIO 1972
 012-3 0002 04176 F
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 2005



IDENTIFICACIONE 783454544
 CASADO RONALD NORTON INGBEROLL
 SECUNDARIA QUEHACER DOMESTICOS
 LUIS LARA
 ROSA FLORES
 QUITO 18/06/2005
 18/06/2005

1440385

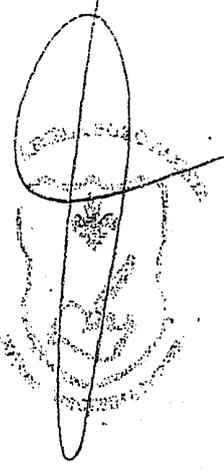


[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR

Ministerio de Asesoría Jurídica
 QUITO
 2102892

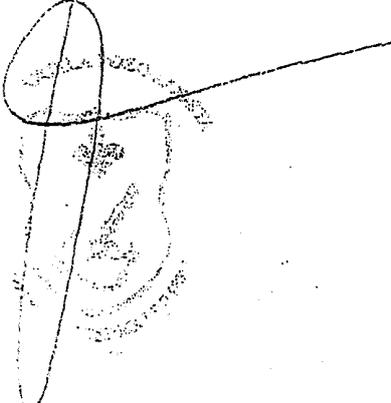


1001180801-1
LARA FLORES MARA ROSARIO
INGENIERA EN CIENCIAS ELECTRICAS
16 OCTUBRE 1948
16/10/2002
INGENIERA ROSARIO
BARCELONA 1968



LIBRERIA... -335-202
CASADO MARIA ELENA RODRIGUEZ FLORES
SUPERIOR ING. ELECTRICIDAD
LUIS LARA
ROSA VICTORIA FLORES
QUITO 16/10/2002
16/10/2014

0271298



Dra. Mariela Pozo Acosta

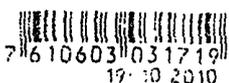


REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1 la naturaleza que fueren como actor o demandada, y en toda instancia. Así mi man
2 podrá presentar reclamos, demandas, contestar las que deduzcan en mi contra; interponer
3 recursos, apelaciones, formular incidentes desistir de los mismos; someterse a la decisión
4 de árbitros; transigir en la forma y el modo que a su juicio crea conveniente; contestar
5 demandas, absolver posiciones- dentro o fuera de juicio; e) Para que me represente ante
6 autoridades administrativas seccionales, municipales, policiales, militares, fiscales, etcétera,
7 presentando solicitudes, impugnaciones, aceptando resoluciones, etcétera; t) Para que me
8 represente y realice cualquier tramite ante el Servicio de Rentas Internas, Municipio,
9 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Registros de la Propiedad y Mercantil; Compañía
10 de Seguros y Reaseguros e instituciones del Sistema Financiero del Ecuador, abriendo o
11 cerrando cuentas o suscribiendo o cancelando obligaciones, a tal efecto podrá realizar
12 depósitos, retirados, endosar cheques, etcétera y en fin realizar cuanto trámite sea necesario
13 para salvaguardar mis intereses; g) Para que solicite créditos prendarios o de la naturaleza
14 que fueren, a Bancos, Cooperativas de Ahorro y crédito, Mutualistas o cualquier otra entidad
15 del Sistema Financiero, h) Para que constituya o forme sociedades de cualquier naturaleza,
16 se presente a las Juntas de Constitución, firme las escrituras, suscriba y pague aportaciones
17 para las mismas, bien sean en dinero, especies, muebles, inmuebles; Asista con plenos
18 poderes a las Juntas de Accionistas y de Directorio de Compañías de las cuales sea socio o
19 accionista o tenga intereses, juntas, asambleas o remuneraciones de copropietarios, para lo
20 cual este poder servirá de documento suficiente para que legalice sus actuaciones; i) Para
21 que no sea falta de poder la que obste el cabal cumplimiento de este encargo. envisto a mi
22 apoderado con las más amplias facultades constantes en el artículo cuarenta y ocho del
23 Código de Procedimiento Civil.- j) Para que acuda a cualquiera de las Notarías del País, y
24 solicite la posesión efectiva, de los bienes dejados por el señor Luis Gonzalo Lara Ramirez,
25 padre de la otorgante señora JULISSA LORENA LARA FLORES.- k) Para que solicite ya
26 sea ante el Juzgado de la Niñez y Adolescencia o en cualquier Notaría de la República, la
27 autorización de salida del País, de mis hijos menores ALAN LUIS INGERSOLL Y VICTORIA
28 INGERSOLL, con el fin de que puedan viajar a cualquier parte del mundo.- En resumen, el



7 6 10603 031719

19-10-2010

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL D.M. DE QUITO

mandatario podrá representar a la mandante en todos y cada uno de los actos que requiera
la presencia de éste, sin limitación alguna y con su sola comparecencia, otorgándole las
más amplias facultades inclusive las contempladas en el artículo cuarenta y cuatro del
Código Procedimiento Civil Ecuatoriano, para que no sea falta de cláusula especial la que
obste a fiel cumplimiento de este mandato.- Además el mandatario queda facultado para
poder subrogar parcial o totalmente el presente poder, a una tercera persona de su entera
confianza.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para el
pleno perfeccionamiento de este instrumento.- Firmado) Abogada Andrea Castillo V.,
matrícula profesional número diecisiete – dos mil diez – ciento setenta y cinco del Foro de
Abogados de la Corte Nacional de Justicia".- Para el otorgamiento de la presente escritura
pública se observaron los preceptos legales del caso, y leída que se fue íntegramente a los
comparecientes por mí la Notaria, aquellos se afirma y se ratifica en todo lo expuesto y
firman en unidad de acto de todo cuanto doy fe.-

SRI RONALD VENTON INGERSOLL

PAS. N. 432414329

SRA. JULISSA LORENA LARA FLORES

C.C. N: 171163268-S

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

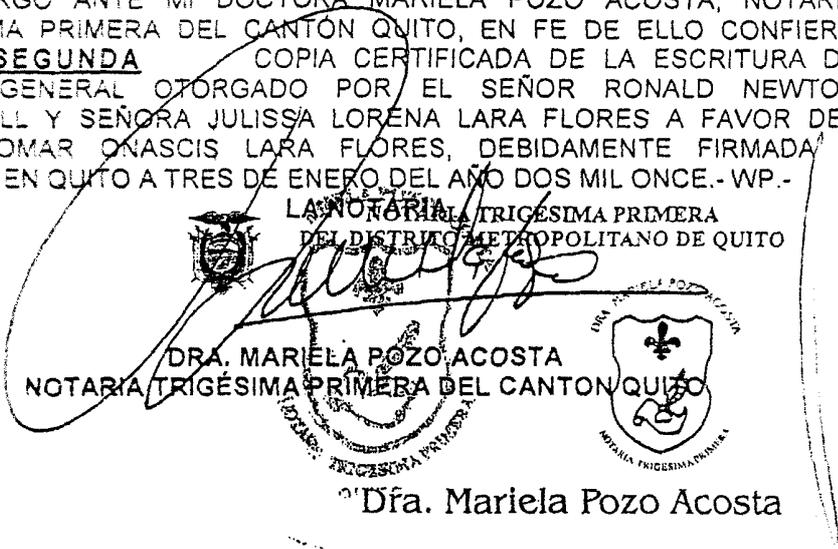
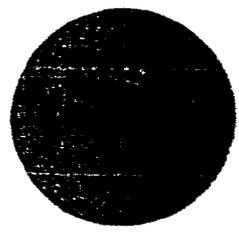
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

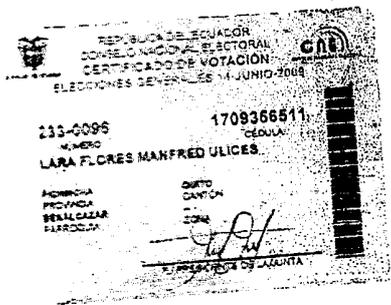
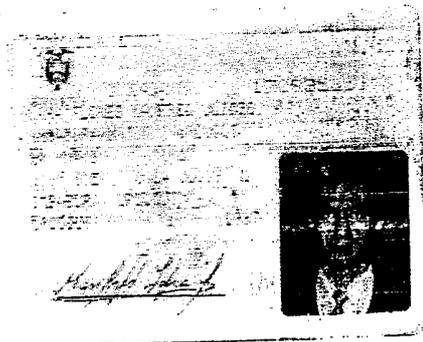
SE OTORGO ANTE MI DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA, NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE PODER GENERAL OTORGADO POR EL SEÑOR RONALD NEWTON INGERSOLL Y SEÑORA JULISSA LORENA LARA FLORES A FAVOR DEL SEÑOR OMAR ONASCIS LARA FLORES, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A TRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.- WP.-

LA NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Dña. Mariela Pozo Acosta





CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que cubre
De DUCE (copias) del caso es una y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista
de la causa de fe.

05 ABR 2011



[Handwritten signature]

SE OTORGO ANTE MI DOCTOR ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y EN
FE DE ELLO CONFIERO ESTA
COPIA PRIMERA CERTIFICADA DE DECLARACION JURAMENTADA
OTORGADO POR ROSA VICTORIA FLORES CLERQUE Y OTROS.
SELLADA Y FIRMADA EN QUITO A CINCO DE ABRIL DEL DOS MIL
ONCE.-



~~DR. ROBERTO SALGADO SALGADO~~
~~NOTARIO TERCERO~~
~~QUITO - ECUADOR~~



NOTARIA
TERCERA

NOTARIO

ESCRITURA NÚMERO: TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS
(3332)

ACTA NOTARIAL DE POSESIÓN
EFECTIVA DE LOS BIENES
DEJADOS POR EL CAUSANTE:
LUIS GONZALO LARA RAMIREZ

A FAVOR:

ROSA VICTORIA FLORES CLERQUE
JULISSA LORENA LARA FLORES
MANFRED ULICES LARA FLORES
ROMMEL PATRICIO LARA FLORES
OMAR ONASCIS LARA FLORES

DI 1 COPIA

MCP

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy, día martes cinco de agosto de dos mil once, ante mi Doctor Roberto Sagasti Sagasti, Notario Tercero de Distrito Metropolitano de Quito en atención a la petición formulada por el Abogado Juan Pablo Alogria Santos con matrícula número seiscientos dos mil diez seiscientos nueve, de Foro de Abogados de Pícnora en su calidad de Abogado Patrocinador de ROMMEL PATRICIO LARA FLORES, por sus propios derechos y en calidad de Apoderado de la señora Rosa Victoria Flores Clerque, según poder que se adjunta como documento habilitante casado, OMAR ONASCIS

LARA FLORES, por sus propios y personales derechos y en calidad de Apoderado de Julissa Lorena Lara Flores, según poder que se adjunta como documento habilitante, Manfred Ulices Lara Flores, casado. cuyo padre falleció el Veintitrés de diciembre del dos mil diez, solicitándome les reciba la declaración juramentada, como en efecto la recibí, tendiente a obtener la POSESIÓN EFECTIVA de los bienes del causante. Al efecto, y en ejercicio de la FE PUBLICA de la que me hallo investido, y de conformidad a la facultad prevista en el numeral doce del Artículo dieciocho de la Ley Notarial incorporado por la Ley Reformatoria de la Ley y, promulgada en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro de ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis, he recibido la DECLARACIÓN JURAMENTADA de ROMMEL PATRICIO LARA FLORES, por sus propios derechos y en calidad de Apoderado de la señora Rosa Victoria Flores Clerque, según poder que se adjunta como documento habilitante casado, OMAR ONASCIS LARA FLORES, por sus propios y personales derechos y en calidad de Apoderado de Julissa Lorena Lara Flores, según poder que se adjunta como documento habilitante, Manfred Ulices Lara Flores, casado. según así consta de la escritura pertinente otorgada con martes cinco de abril del dos mil once ante el Notario Tercero de este cantón, Doctor Roberto Salgado Salgado, cuya copia certificada se agrega a este expediente. Se han cumplido con los requisitos previstos en la Ley Notarial vigente, por tanto queda concedida la POSESIÓN EFECTIVA de los bienes del causante LUIS GONZALO LARA RAMIREZ, a favor de su cónyuge sobreviviente e hijos ROMMEL PATRICIO LARA FLORES, por sus propios derechos y en calidad de Apoderado de la señora Rosa Victoria Flores Clerque, según poder que se adjunta como documento habilitante casado, OMAR ONASCIS LARA FLORES, por sus propios y personales derechos y en calidad de Apoderado de ~~Julissa Lorena Lara Flores, según poder que se adjunta como documento~~



habilitante. Manfred Ulices Lara Flores, casado, dejando a salvo los derechos NOTARIA de TERCEROS. El original de esta diligencia se incorpora al protocolo de TERCERA

escrituras públicas de esta Notaría, extendiendo una copia certificada de la misma a fin de que se proceda a inscribir en el Registro de la Propiedad de Cantón Quito. Para constancia, suscribo la presente Acta Notarial, de todo lo cual DOY FE.


D. ROBERTO SALGADO
NOTARIO TERCERA
1970 ECUADOR

SE OTORGO ANTE MI DOCTOR ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y EN
FE DE ELLO CONFIERO ESTA
COPIA PRIMERA CERTIFICADA DE ACTA NOTARIAL DE POSESION
EFECTIVA DE LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE LUIS
GONZALO LARA RAMIREZ A FAVOR ROSA VICTORIA FLORES
CLERQUE Y OTROS. SELLADA Y FIRMADA EN QUITO A CINCO DE
ABRIL DEL DOS MIL ONCE.-



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

[Handwritten signature and scribbles]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

SECRETARÍA PROVINCIAL DEL PTENENCA



CEPUNCO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de

correspondiente a tomo , página
la inscripción de 1968 3-1 105 1274
LARA FLORES ROMMEL PATRICIO
nacido en provincia de URCUQUI **
IMBABURA*****; el VEINTICUERO de SEPTIEMBRE de MIL
Novecientos sesenta y tres ** ; y de LUIS LARA
nacionalidad ECUATORIANA***** ROSA FLORES
ECUATORIANA*****

del QUITO***** 29 de DICIEMBRE 2010.

INSCRIPCIÓN:

(Serie: A)

Español Matrimonio N°: 0090066153

0090066153

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

JEFATURA PROVINCIAL DE: PICHINCHA

USD
0.20

PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de: **ESTADOS UNIDOS******
 correspondiente a **2005** tomo **12-B** , página **2** , acta **4178** , consta
 la inscripción de **LARA FLORES JULISSA LORENA** , cantón **QUITO*******
 nacido en **ESTADOS UNIDOS****** , provincia de **ESTADOS UNIDOS******
 nacionalidad **ECUATORIANA******* ; el **VEINTISIETE** de **JULIO** *** de **MIL**
 nacionalidad **ECUATORIANA******* ; y de **A** **LUIS LARA**
ECUATORIANA***** **ROSA FLORES** .

del **QUITO******* 29 de **DICIEMBRE** 2010.
 Cédula: **171163268-5**

Especie Valorada N°: **0030066146**

(Serie: A)
30066146

EL JEFATARIO PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL



NOTARIA
TERCERA

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del ABOGADO JUAN PABLO ALEGRIA SALTOS en esta fecha y en VEINTICUATRO FOJAS UTILES, Protocolizo en el Registro de escrituras públicas a su cargo EL ACTA NOTARIAL DE POSESION EFECTIVA DE LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE LUIS GONZALO LARA RAMIREZ A FAVOR ROSA VICTORIA FLORES CLERQUE Y OTROS, que anteceden. Quito a cinco de abril del dos mil once.



[Handwritten signature]
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

SE PROTOCOLIZO ANTE MI DOCTOR ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y FE DE ELLO
CONFIERO ESTA **TERCERA** COPIA CERTIFICADA DE ACTA NOTARIAL DE
POSESION EFECTIVA DE LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE LUIS
GOANZALO LARA RAMIREZ A FAVOR ROSA VICTORIA FLORES CLERQUE Y
OTROS.. SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A CINCO DE ABRIL DEL DOS MIL
ONCE.-



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

Razón de inscripción

Con esta fecha queda inscrito la presente Escritura de POSESION EFECTIVA en el:

REGISTRO DE SENTENCIAS VARIAS, tomo 142, repertorio(s) - 34771

Martes, 10/05/2011, 04:04:20

.....
DOR DE LA PRO.....
CARGADO



Causante (s)

Señor: LUIS GONZALO LARA RAMIREZ.-

Beneficiario (s)

Su cónyuge sobreviviente e hijos: ROMMEL PATRICIO LARA FLORES, por sus propios derechos y en calidad de apoderado de la señora ROSA VICTORIA FLORES CLERQUE, OMAR ONASCIS LARA FLORES, por sus propios y personales derechos y en calidad de apoderado de JULISSA LORENA LARA FLORES y MANFRED ÚLICES LARA FLORES.- Dejando a salvo el derecho de terceros.-

Responsable .-


CARLOS PALLO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CERTIFICACION SIMPLE GRATUITA
PARA LA INHUMACION Y SEPULTURA

CERTIFICADO: Que en el Registro de Defunciones del año 2010 en el tomo 7-G página 141
número de acta 2536 se halla inscrita la defunción de LUIS GONZALO LARA RAMIREZ
O40014925-8
Número de Cédula:
de nacionalidad ECUATORIANA de 76 años de edad, estado civil CASADO
de profesión AGRICULTOR fallecido el día VIENTE Y TRES de DICIEMBRE
del año 2010 a las 12H00 horas de la TARDE
COMUNITARIA según el certificado del DR. LEONARDO PAZMINO
Nombre de los padres del fallecido: Padre FERNANDO LARA
Madre: LUZ MARIA RAMIREZ
OFICINA DE REGISTRO CIVIL DE QUITO.HOSP.QUITO.P.N. Provincia de PICHINCHA
For. Nº 003 - RCN QUITO.HOSP.QUITO.P.N. 24 de DICIEMBRE de 2010



Bianca Taino
Jefe de Registro Civil